



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

## COMISIÓN DE JUSTICIA

Chiclayo, 29 de diciembre del 2016

### RESOLUCIÓN N° 007/2016

**VISTO:** El oficio N° 035-LMBCH-2016 de fecha 02 de diciembre del 2016, remitido por la Liga Mixta de Basketball de Chiclayo al presidente del Club Manco Capac Sr. José Zamora Piscoya, en la cual le solicitan la documentación (DNI, partida de nacimiento, etc) del jugador **JOHN ANDERSON CORDOVA VIGO** jugador del club Manco Capac para certificar que tiene la edad para poder jugar en el campeonato Sub-17. Debido a que existen indicios de que este jugador es nacido en el año 1996 y contaría con 20 años de edad. Indicando también que el Sr. Entrenador Rogger Zamora Piscoya niega dicha edad y alega que el jugador nació en el año 1999.

**VISTO:**La lista del club Manco Capac de su equipo Sub-17 que su entrenador el Sr. Rogger Zamora Piscoya presento en los partidos jugados por este en el campeonato Sub-17, se observa que se encuentran los jugadores John Anderson Cordova Vigo (con el nombre de Anderson Cordovez Vigo N° 6) y también el jugador Jiant Marco Salazar Castro (con el nombre de Marcos Salazar Castillo N° 42).

**VISTO:**la foto del equipo del club Manco Capac, en la cual se observa en un círculo a los dos jugadores que han participado en este campeonato John Anderson Cordova Vigo (N° 6) y también el jugador Jiant Marco Salazar Castro (N° 42) y a la vez se observa al Sr. Rogger Zamora Piscoya siendo el entrenador encargado de presentar la lista y hacer jugar a sus deportistas.

**VISTO:**Las bases del Campeonato Oficial de Selección y Competencia Categoría Sub-17 Varones del Calendario Deportivo 2016 denominado “Franklin Larrea Carlos”.

**VISTO:**Las fichas Reniec de los deportistas John Anderson Cordova Vigo (N° 6) y también el jugador Jiant Marco Salazar Castro (N° 42).

**VISTO:**todas las 5 planillas de juego del campeonato Sub-17 Varones del calendario 2016, entre los equipos Adeu – Manco Capac; Manco Capac – Juventus; Escuela Ferreiros - Manco Capac; Manco Capac – Union Chiclayo “A”y Jockey Club – Manco Capac.

**VISTO:** el oficio N° 001-CJ-LMBCH-2016, que remite la Comisión de Justicia de la LMBCH, al club Manco Capac, con la finalidad que regularice la documentación de todos sus jugadores y además para que ejerza su derecho a la defensa, por supuestos jugadores que han participado irregularmente en el campeonato Sub-17,

**VISTO:**La carta sin número de fecha 17 de diciembre remitida por el Club Manco Capac en la cual hace uso de su derecho de defensa.

**VISTO:**El Código de Infracciones y Penas para entrenadores, asistentes y auxiliares de la Federación Deportiva Peruana de Basketball.

**VISTO:**El Código de Infracciones y Penas para jugadores de la Federación Deportiva Peruana de Basketball.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** - Que, de acuerdo al reglamento y estatutos de la Liga Mixta de Basquetbol de Chiclayo, la **COMISIÓN DE JUSTICIA** tiene por finalidad velar por la observancia de las normas, investigar y solucionar los conflictos que se presenten en el ámbito deportivo de los campeonatos organizados por la LMBCH.

**SEGUNDO.** – Que, a pesar de haberse solicitado por parte de la Liga Mixta de Basketball de Chiclayo y por parte de la Comisión de Justicia, al **Sr. Rogger Zamora Piscoya** entrenador del club y al Presidente del Club Manco Capac **Sr. José Zamora Piscoya** respectivamente, la documentación que sustente que los jugadores **JOHN ALEJANDRO CORDOVA VIGO Y JIANT MARCO SALAZAR CASTRO** pueden participar en el Campeonato Sub-17, confirmamos que a la fecha estas personas no han entregado ningún tipo de documentación (DNI, partida de nacimiento, etc.).

**TERCERO.** –Que, las bases del campeonato indican en su **ARTÍCULO IV INCISO d)** que: **“Están aptos para participar en este campeonato, los jugadores nacidos en el año 1999 a menor edad”**. Con este artículo solo pueden jugar los deportistas que cumplan 17 años en el 2016.

**CUARTO.** – Que, al revisar las fichas Reniec de los deportistas, observamos que **JOHN ALEJANDRO CORDOVA VIGO** nació el 19/11/1996 **Y JIANT MARCO SALAZAR CASTRO** nació el 25/11/1998, con este dato se puede determinar que las edades de los deportistas son de **20 y 18 años respectivamente**, por lo cual están impedidos de participar en el campeonato Sub-17 del calendario 2016.

**QUINTO.** – Que, al revisar las planillas de juego del campeonato Sub-17, entre Adeu vs Manco Capac (13-10-2016), Manco Capac vs Juventus (27-10-2016), Ferreyros vs Manco Capac (03-11-2016) y Manco Capac vs Union Chiclayo “A” (23-11-2016), queda fehacientemente comprobado que el **Sr. Rogger Zamora Piscoya** entrenador y responsable del equipo Sub-17 del club Manco Capac, inscribió en las planillas de juego oficiales e hizo participar activamente en el juego a los deportistas **JOHN ALEJANDRO CORDOVA VIGO (20 Años) Y JIANT MARCO SALAZAR CASTRO (18 años)**, se

**SEXTO.** –Que, según el código de penas de Jugadores y Entrenadores en casos como estos sancionan a los infractores con la Descalificación.

**SEPTIMO.** – Que, según la carta de descargo presentada a la Comisión de Justicia, solamente demuestra que a la fecha el Club Manco Capac no tiene la documentación de los jugadores **JOHN ALEJANDRO CORDOVA VIGO (20 Años) Y JIANT MARCO SALAZAR CASTRO (18 años)**.

**OCTAVO.** – Que, según su carta de descargo del club Manco Capac, podemos determinar que el **Sr. Rogger Zamora Piscoya** entrenador del Club Manco Capas Sub-17 es el único responsable de la mala inscripción del jugador **JOHN ALEJANDRO CORDOVA VIGO (20 Años)**.

**NOVENO.** - Que, según la carta de descargo del club Manco Capac sobre el deportista **Y JIANT MARCO SALAZAR CASTRO (18 años)**, en la cual indican que lo hicieron jugar hasta el día que cumplió 18 años, aclaramos que los campeonatos organizados por la Liga Mixta de Basketball de Chiclayo siempre se han realizado con año cumplido, además el Sr. Rogger Zamora Piscoya que es el representante del Club Manco Capac ante la Liga y además el entrenador, es una persona de vasta experiencia (Delegado, Entrenador y Past Presidente de la Liga), con más de 10 años en este tipo de eventos, y conocedor del reglamento de las Sub-13, Sub-15, Sub-17 y Sub-19.

**DECIMO.** - En lo que respecta a la no entrega de las bases del campeonato a su representante que es el Sr. Rogger Zamora Piscoya, un club que no se le entrega o no tiene bases de un campeonato no puede, ni debe participar. Por el simple hecho de no tenerlas. Pero en este caso el club Manco Capac ha participado y jugado en 5 partidos como lo demuestran las planillas de juego, lo cual nos hace concluir que si conocían las reglas y las bases.

Por estas consideraciones **SE RESUELVE: PRIMERO.** – Sancionar al representante, entrenador y responsable directo de las inscripciones de los deportistas del Club **Manco Capac Sr. Rogger Zamora Piscoya** en la categoría Sub – 17, con **UN (01) AÑO CALENDARIO DE SUSPENSION.** al haber infringido el artículo IV, inciso d) y además infringir el artículo VI inciso o); de las bases del campeonato Sub-17. **SEGUNDO.** - Sancionar a los deportistas jugadores **JOHN ALEJANDRO CORDOVA VIGO (20 Años) Y JIANT MARCO SALAZAR CASTRO(18 años)**, del Club **Manco Capac** categoría Sub – 17, con **UN (01) AÑO CALENDARIO DE SUSPENSION,** al haber infringido el artículo IV, inciso d) y además infringir el artículo VI inciso o); de las bases del campeonato Sub-17.

La decisión de esta Comisión de Justicia, regístrese y notifíquese a las partes.



---

Víctor Quevedo León  
DNI N° 16645768  
FISCAL



---

Amanda Julia Varias Céspedes  
DNI N° 16658200  
SECRETARIA



---

Pedro Santa Cruz Rangel  
DNI N° 27847150  
PRESIDENTE

